COM/CITEL RES. 100 (IX-00)¹

FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REUNIONES DE LA CITEL

La Novena reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL, COM/CITEL,

CONSIDERANDO:

- a) Que la decisión COM/CITEL DEC. 18 (VII-98) "Infraestructura Básica para el Apoyo Necesario en las Reuniones de la CITEL" establece lineamientos para organizar, administrar y conducir las reuniones de la CITEL, así como provisiones para su inclusión en los acuerdos entre la CITEL y los Estados miembros que sirven como anfitriones de estas reuniones;
- b) Que la resolución COM/CITEL RES. 67 (VII-98) "Principios Relacionados al Uso de Fondos de miembros asociados dentro del Presupuesto Anual de la CITEL" regula el uso del Fondo Específico establecido conforme al Artículo 29 del Estatuto de la CITEL, para apoyar a las reuniones y demás actividades de los Comités Consultivos Permanentes mediante las contribuciones voluntarias de los Estados miembros y las cuotas de los miembros asociados;
- c) Que mediante Resolución CP/RES 768 (1234/00) (24 de Mayo, 2000), titulada "Actualización de la CP/RES. 718 (1150/98), Conferencias y Reuniones Provistas de Fondos por la OEA el Consejo Permanente de la OEA adoptó nuevos lineamientos para coordinar la administración de todas las reuniones de la OEA, financiadas en todo o en parte por el Fondo Regular de la OEA";
- d) Que en su Informe del 17 de Agosto de 2000 el Comité de Coordinación del COM/CITEL advierte que se reunió con el Director de la Secretaría de Conferencias y Reuniones, una dependencia de la Secretaria General de la OEA encargada de la aplicación de la Resolución, con el propósito de clarificar el impacto de tal Resolución sobre las reuniones de la CITEL y la administración de sus fondos, y
- e) Que el Secretario Ejecutivo de la CITEL ha informado a COM/CITEL que la Resolución CP/RES.768 podrá ser aplicada de una forma que pueda resultar en costos más altos para la CITEL y así tener conflicto con las normas establecidas por COM/CITEL para la financiación, administración y conducción de las reuniones, así como con sus normas para Fondos Específicos,

RESUELVE:

1. Instruir al Presidente del COM/CITEL que consulte con el Secretario General de la OEA para informarle sobre los derechos de la CITEL y las obligaciones de la CITEL con respecto a sus miembros asociados sobre el financiamiento, organización y administración de sus reuniones y conferencias como son establecidos en su Estatuto, su Reglamento, sus Resoluciones y Decisiones pertinentes, a fin de asegurar que la Resolución CP/RES.768 (1234/00) sea aplicada de una manera consistente con la normativa de la CITEL.

¹ documento COM/CITEL 550/00 rev.2

- 2. Solicitar al Presidente del COM/CITEL que concluya esta consulta a mas tardar el 31 de enero de 2001, e informar a las Administraciones integrantes de la CITEL de los resultados.
- 3. En caso que esta consulta no logre los resultados deseados, que se instruya al Presidente del COM/CITEL:
 - a. Que, con el apoyo del Secretario Ejecutivo de la CITEL, solicite al Consejo Permanente enmendar la Resolución CP/RES. 768 (1234/00), o proveer lineamientos para su aplicación, con el propósito de garantizar que la Resolución no dé lugar a un incremento en los costos de las reuniones para la CITEL o interfiera de otra forma tanto con las reglas de la conducción y administración de sus reuniones como con el uso de sus Fondos Específicos; y,
 - b. Que inste a las Administraciones integrantes informar a sus cancillerías a fin de obtener su apoyo en su gestión frente al Consejo Permanente.